"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"

Resolución No. 820

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO "RECARGA DE EXTINTORES CON CONTRATO ABIERTO", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA MAG Nº 04/2010.

Asunción, 31 de mayo de 2010

VISTO: La presentación realizada por la Dirección de Contrataciones (UOC) de este Ministerio, en la cual eleva Informe de Evaluación Nº 04/2010, correspondiente al Llamado "Recarga de Extintores con Contrato Abierto", bajo la modalidad de Contratación Directa MAG Nº 04/2010, y solicita la promulgación de la Resolución Ministerial que: **a) Declare desierto** el presente proceso de contratación de conformidad a los dispuesto en el Artículo 30º, Inciso a) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; **b)** Autorice la realización de un Segundo Llamado, (Exp. Nº SUOC10-000379), y

CONSIDERANDO: Que el Comité Permanente de Evaluación por Acta de Apertura de Ofertas MAG Nº 04 de fecha 14 de mayo de 2010, entre otros, se reúnen a los efectos de proceder a la apertura de sobres en el marco del proceso del Llamado "Recarga de Extintores con Contrato Abierto", bajo la modalidad de Contratación Directa MAG Nº 04/2010.

Seguidamente se procede a informar que fueron invitadas a participar del presente proceso, a las siguientes Firmas: **FIRE MASTER S.R.L., REGIMIENTO 8 S.A., EXTINTORES BOMBERITOS S.R.L., EXTINTORES GLORIA, MATA FUEGOS MONTE ORBE, EXTINTORES 2RR, y EXTINTORES ASUNCIÓN**.

Se informa que han presentado Oferta en fecha hora señalada conforme al Pliego de Bases y Condiciones (PBC), las siguientes Firmas: **FIRE MASTER S.R.L., DISTRIBUIDORA SUMMER y PROTINPAR S.R.L.**

Que según Informe de Evaluación MAG Nº 04 de fecha 21 de mayo de 2010, entre otros, se reúnen los miembros del Comité de Evaluación, a los efectos de realizar la evaluación de las ofertas recibidas en el marco del presente Llamado.

Posteriormente, se da continuidad a este acto de evaluación de conformidad a los procedimientos establecidos en el Artículo 60º y siguientes del Decreto Nº 21.909/03, que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sobre el análisis de las ofertas en cuanto a las documentaciones presentadas por cada uno de los oferentes a los efectos de determinar si las mismas se ajustan sustancialmente a los requisitos del PBC.

Según el análisis realizado surgen las siguientes observaciones:

La Firma **FIRE MASTER S.R.L.**: Ha presentado su Listado de Precios y en este documento se observa que en la Columna de presentación ha asentado "Cilindro", y se ha solicitado "Unidad", además se observa que en el mismo documento ha multiplicado los precios unitarios de cada bien solicitado por la Cantidad Mínima, y se solicito en el PBC que el precio unitario se multiplique por la cantidad total y la sumatoria debe dar el precio total ofertado, también en su Lista de Precios omitió la colocación de la columna de Cantidad Máximo, requisito pedido en el PBC.

Por en ende, el Comité Permanente de Evaluación determina que la oferta presentada por la Firma citada precedentemente, es una oferta **"NO EVALUABLE" y descalificada.**

Verificadas las demás ofertas presentadas por las Firmas **DISTRIBUIDORA SUMMER y PROTINPAR S.R.L.**, se concluye que las mismas son **"OFERTAS EVALUABLES" y calificadas**, ya que cumplen todos los requisitos solicitados en el PBC.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

Ahora bien, atento a lo establecido en el Artículo 34, Inciso c) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que expresa: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente…"*; que en este caso no se cuenta con los requisitos exigidos en esta normativa, y considerando que no se realizó ninguna prórroga al Acto de Apertura, esté Comité Permanente de Evaluación sugiere:

a) Declarar desierto el presente proceso de contratación de conformidad al Artículo 34º, Inciso c) de la Ley Nº 2051/03.

b) Solicitar la autorización para la realización de un Segundo Llamado.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Declárase desierto el Llamado "Recarga de Extintores con Contrato Abierto", bajo la modalidad de Contratación Directa MAG Nº 04/2010, conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente Resolución Ministerial.

Art. 2º.- Autorízase a la Dirección de Contrataciones (UOC) de este Ministerio, la realización de un Segundo Llamado.

Art. 3º.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA · MINISTRO

ABOG. ENZO CARDOZO JIMÉNEZ
MINISTRO

ECJ/lk/cem

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO